

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 248

Sábado 7 de Noviembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

CIRCULAR número 325, sobre concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas de racionamiento, (Boletín Oficial del Estado del día 18).

Resuelto por esta Comisaría General que los productores de patatas puedan reservarse para su propio consumo trece kilogramos de patatas por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de este artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores, domésticos y obreros hijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

Art. 2.º A los efectos de la reserva, se entenderá por familiares del productor y del obrero fijo, la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

Art. 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva, con la condición del párrafo anterior, o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etc.

Art. 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente *cartilla de abastecimiento*, en la que conste: nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º, y determinación de que de la cartilla de racionamiento se han retirado los cupones relativos a patatas.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha de detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción, al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga «*Abastecida de patatas*»; y tomarán nota de cuántas son las cartillas abastecidas, y de su categoría, así como las personas con reserva y cantidad reservada para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas,

la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas, se anulará, no obstante, totalmente y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas, complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan: una, relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de «*Abastecida de patatas*»; y otra, para las personas sin reserva, en condiciones normales.

Art. 5.º Los comisarios de Recursos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción, entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación, que usarán en la forma determinada por circular número 248, de 3 de Noviembre de 1941.

Art. 6.º Cuando la cantidad concedida, como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determina en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canguerá la cartilla de racionamiento que posea, «*Abastecida de patatas*», por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

Art. 7.º Las Delegaciones provinciales, locales especiales y locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 4.º, formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción (modelo número 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de «*Altas*» del resumen, y los tendrán en cuenta la

distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen lo remitirán las Delegaciones locales especiales y las locales a la provincial correspondiente antes del día 5 del mes de Noviembre próximo y en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

Art. 8.º Las Delegaciones provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al Municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo número 2), que deberá obrar en este Centro antes del día 10 del mes de Noviembre próximo y en cuya columna de «Altas» se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de Octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cumplimiento a lo establecido por oficio-circular número 101.012, de 7 del mes de Septiembre último, sobre clasificación de los Municipios en Urbanos, Rurales e Industriales.

Art. 9.º Mensualmente, y fechado el

último día de cada mes, y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones locales y especiales y las locales enviarán a la provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen (modelo número 1), en cuya columna de «Altas» se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada, y en la de «Bajas» el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones provinciales, con esos datos a la vista y los del Municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de «Altas» se detallarán las personas que durante el mes han empezado a usar los derechos de reserva, y en la de «Bajas», los de aquellas que han cesado en ellos.

Art. 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma, según lo regulado por circular número 129.

Art. 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo

anteriormente dispuesto, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía provincial de Tasas, para su oportuna sanción.

Art. 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las circulares de esta Comisaría General números 212 y 223 de 12 y 24 de Septiembre de 1941.

Art. 13. Del contenido de la presente circular, las Comisarías de Recursos instruirán convenientemente a sus Organismos subordinados para su mejor cumplimiento y las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes a las locales de ellas dependientes, a los mismos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de Octubre de 1942.—El comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores ministros de Industria y Comercio, de Agricultura y de Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores director general de Agricultura, fiscal superior de Tasas y fiscales provinciales de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores gobernadores civiles, delegados de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores comisarios de Recursos de zona.

(Modelo núm. 1.—Anexo a la circular núm. 325).

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo PATATAS, según lo previsto en circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de Octubre de 1942.

CONCEPTOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA					Total de kilogramos reservados
	Total cartillas de racionamiento	HABITANTES			TOTAL	
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
En fin del mes anterior (1)						
Altas						
Total						
Bajas						
Quedan en fin de mes						

..... a de de 194 ...

EL DELEGADO LOCAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES,

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme con relación a 31 de Octubre de 1942.

(Modelo núm. 2. — Anexo a la circular núm. 325).

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE.....**RESUMEN por Municipios, de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo PATATAS, según lo previsto en circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm..... de 5 de Octubre de 1942.**

MUNICIPIOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA										
	ALTAS					BAJAS					
	TOTAL DE					TOTAL DE					
	Cartillas	HABITANTES				Kilogramos reservados	Cartillas	HABITANTES			
1. ^a Categoría		2. ^a Categoría	3. ^a Categoría	TOTAL	1. ^a Categoría			2. ^a Categoría	3. ^a Categoría	TOTAL	
TOTALES. ...											

..... a de de 194 ...

EL GOBERNADOR CIVIL,

DELEGADO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid****Documentos cobratorios para 1943**

CIRCULAR

En circulares anteriores, insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, correspondientes a los días 29 de Septiembre y 2, 5, 8 y 17 de Octubre último, se dieron normas para la formación de los documentos cobratorios para el nuevo ejercicio económico, recomendando el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de las mismas para que matrículas, repartos y padrones queden formados debidamente y puedan ser remitidos *antes del 15 de los corrientes* a las respectivas Administraciones para su examen y aprobación, si la merecen, o formular en caso contrario el oportuno pliego de reparos.

El servicio de formación de documentos cobratorios para 1943, es el más importante y de mayor urgencia en estos momentos, y confiadamente espero que percatados de ello los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, darán preferencia a esos trabajos y los intensificarán en la medida de lo necesario para darles por concluidos y remitirlos a la Administración correspondiente antes del citado día 15 del mes en curso. Los que en la expresada fecha y por alguna causa excepcional, no pudiesen remitir la matrícula, padrón o reparto, deberán dar cuenta de

ello y expresar el estado en que se encuentre la formación del documento no remitido.

Como hay órdenes terminantes de que este año queden aprobados los documentos cobratorios, e ingresados los valores en Caja dentro de los plazos reglamentarios, es indispensable que los Ayuntamientos los remitan en los plazos señalados.

Se advierte a los señores Alcaldes y secretarios, que en caso de incumplimiento serán sancionados con el mayor rigor.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1942. — El delegado de Hacienda, José Arán San Agustín.

3.532

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Aldea de San Miguel**

El día 8 del corriente mes de Noviembre se cobrará el cuarto trimestre del reparto de utilidades, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a una.

Aldea de San Miguel, 2 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Fernando Caballero.

3.565

Torrecilla de la Orden

La matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público, por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torrecilla, 19 de Octubre de 1942.—El alcalde, Daniel Martín.

3.294

Villafrades de Campos

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más pueden presentarse las reclamaciones que contra el mismo hubiere lugar.

Villafrades de Campos, 22 de Octubre de 1942.—El alcalde, M. Esteban.

3.286

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción, en providencia de esta fecha, dictada en causa número 354 del corriente año, que se instruye en este Juzgado, por lesiones del niño Agustín Gómez Villarejo, causadas por atropello el día treinta de Septiembre último, en la plaza del Campillo, frente al edificio del Banco de España; ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, al ciclista que atropelló al niño lesionado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente en Valladolid,

treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Secretario P. H., Fernando P. Montes.

3.477

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Pastor, recaudador auxiliar de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco, de la que es recaudador titular don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1936 a 1940 del pueblo de Villalba de los Alcores, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Telesforo Pereira Arias. Débito, 17,01 pesetas.

Una tierra al pago de camino Molino Morujillo, polígono 137, parcela 6-7, de cabida 52 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, término de Montealegre; Este, Petra de Vega; Sur, Rómulo Blanco, y Oeste, término de Montealegre.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villalba de los Alcores, 29 de Septiembre de 1942. —Longinos Sordo Pastor.

3.164

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica

de los años 1938 a 1940, y pueblo de Curiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Julián Abad.—Débito, 18,32 pesetas.

Una tierra al pago de las Pinzas, de cabida 67 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Josefa Bombín Cobo; Este, Inés Pedrero Repiso; Sur, cañada de las Pinzas, y Oeste, Astrémonio Muñoz García.

Deudor, don Lorenzo Berruero.—Débito, 65,75 pesetas.

Una tierra al pago del Horcajo, de cabida 35 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino del Horcajo; Este, Gabriel de la Cuesta García; Sur, Evaristo Gonzalo Gómez, y Oeste, el Ayuntamiento.

Deudores, herederos de don Faustino Cobo.—Débito, 12,60 pesetas.

Una tierra al pago de las Monjas, de cabida 15 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Saturnino Aguado García; Este, herederos de Salvador González; Sur, cañada, y Oeste, Cirilo Núñez López.

Deudora, doña Catalina de la Fuente. Débito, 9,05 pesetas.

Una tierra al pago de Trascastillo, de cabida 11 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, camino de Pesquera; Este, Bonifacio Piedrahita; Sur, Catalina de la Fuente, y Oeste, Félix Agustín Mínguez.

Deudores, herederos de don Mariano García.—Débito, 21,96 pesetas.

Una tierra al pago de Pico Grajo, de cabida una hectárea y 22 centiáreas; linda Norte, Balbina González García; Este, Félix Mínguez; Sur, camino de Pesquera, y Oeste, Bernardo Mínguez Angulo.

Deudor, don Hermenegildo Mariscal. Débito, 9,59 pesetas.

Una tierra al pago de los Nogales, de cabida 11 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Braulia de la Cal; Este, Fabiano Sanz García; Sur, Deogracias Rioja Cuadrado, y Oeste, Pablo Lubiano Miravalles.

Deudora, doña Ignacia Mariscal Ovejas.—Débito, 41,80 pesetas.

Una tierra al pago del Cabrero, de cabida 97 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, Tomás Tremiño; Este, Facunda García Poza; Sur, Josefa Bombín Cobo, y Oeste, Millán Mariscal Sanz.

Deudor, don Cirilo Mínguez López.—Débito, 9,80 pesetas.

Una tierra al pago Fuente la Zarza, de cabida 44 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Juan Valverde; Este, Francisco Alonso Gil; Sur, Cástulo Mínguez, y Oeste, Celedonio García Renedo.

Deudor, don Rufio Pérez Frutos.—Débito, 20,96 pesetas.

Una tierra, de cabida 36 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Patrocinio Bur-

goa; Este, Miguel Morago Abad; Sur, desconocido, y Oeste, camino de Piñel de Abajo a Peñafiel.

Deudor, don Bonifacio Piedrahita.—Débito, 44,34 pesetas.

Una tierra al pago La Calera, de cabida 76 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, el mismo; Sur, Ursula Arranz Santos, y Oeste, Jovino García Carrascal.

Deudor, don Felipe Repiso.—Débito, 13,59 pesetas.

Una tierra al pago de camino Bocos, de cabida 4 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Pedro García del Pico; Este y Sur, Román de la Fuente, y Oeste, arroyo del Horcajo.

Deudor, don José Rioja García.—Débito, 4,98 pesetas.

Una tierra al pago de Candelera, de cabida 5 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, Rufio Pérez Frutos; Este, Antonio de la Cal Valdezate; Sur, Miguel Rioja, y Oeste, Balbina González García.

Deudor, don Damián Rioja.—Débito, 12,00 pesetas.

Una tierra al pago de camino Hondo, de cabida 22 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Rosalía Pedrero Monje; Este, Domingo Arranz; Sur, término de Pesquera, y Oeste, camino de Pesquera.

Deudora, doña Andrea Rojo Cal.—Débito, 16,29 pesetas.

Una tierra al pago de Gallelo, de cabida 33 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Félix Manso Mariscal; Este, Telesforo de la Cal; Sur, Pedro Camarero Rivera, y Oeste, camino de Pesquera.

Una tierra al pago de camino Hondo, de cabida 9 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Manuel Román; Este, Damián Rioja Gutiérrez; Sur, Paulino Rioja García, y Oeste, desconocido.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa.

Peñafiel, 21 de Julio de 1942. —Longinos Sordo.

2.261

REQUISITORIA

Rodríguez Maestro, Inocencio; hijo de Julia y Cándido, natural de Villabrágima del Campo (Valladolid), casado, de profesión cerrajero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de adhesión a la rebelión.

Comparecerá en el término de quince días, ante el señor juez instructor del Regimiento de Infantería, número 28, de guarnición en esta plaza, don Domingo Saldaña Barahona.

Salamanca, 9 de Octubre de 1942. —El teniente juez instructor, Domingo Saldaña Barahona.

3.080

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial